



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.
Trámite SEMARNAT-04-006.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en A.P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

ACUSE

C. María Lilia Fuentes Rubio
Síndico Municipal del Municipio de Landa de Matamoros
Calle Constitución s/n
Col. Centro
C.P. 76360, Landa de Matamoros, Qro.
Teléfono: (441) 198 6141

Recibo Chacabral
11 de febrero
Marzo 16
2021

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:
C. Ningún otro

El presente se emite en referencia a su solicitud formulada mediante el formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 16 de julio de 2020, recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, el día 28 de mismo mes y año, mediante el cual el **Municipio de Landa de Matamoros** a través de su síndico municipal la **C. María Lilia Fuentes Rubio**, ingresó la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EL LOBO-MADROÑO, EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., que para los efectos del presente oficio, serán referidos como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente, por lo que esta representación de la SEMARNAT considera lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 28 de julio de 2020, fue ingresada por el **promovente** en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente para el **proyecto** denominado **"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EL LOBO-MADROÑO, EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a través del formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 16 de julio de 2020, la cual fue registrada mediante bitácora número **22/DC-0168/07/20**.
- II. Que con fundamento en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), mediante oficio número F.22.01.01.01/0678/2020 de fecha 30 de julio de 2020, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó a la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, los cuales serían considerados en el presente oficio resolutivo correspondiente al **proyecto** denominado **"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EL LOBO-MADROÑO, EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO"** con pretendida ubicación en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

- III. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0679/20 de fecha 30 de julio de 2020 notificado al **promoviente** el día 20 de agosto de 2020 y con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le requirió información adicional a la presentada originalmente con la finalidad de contar con elementos suficientes para dictaminar en la materia.
- IV. Que mediante oficio número PM/1211/09/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 03 de septiembre de 2020 y registrado con la correspondencia folio QRO/2020-00000635, el **promoviente** anexó la información con la cual pretendió dar cumplimiento a lo planteado en el oficio número F.22.01.01.01/0679/20 individualizado en el Considerando III del presente resolutivo.
- V. Que mediante oficio número F00.6.DRCEN/1302/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 17 de diciembre de 2020 y registrado con la correspondencia folio QRO/2019-0001051, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas remitió su opinión respecto del **proyecto** en respuesta a la solicitud de opinión requerida por esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante oficio número F.22.01.01.01/0678/2020 individualizado en el Considerando II del presente resolutivo.
- VI. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste, a la letra, en lo siguiente:

El proyecto para el "Mejoramiento y equipamiento del sistema de agua El Lobo-Madroño, en la localidad de El Lobo, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.", consistirá básicamente en realizar la sustitución de bombas en las estaciones de bombeo y de rebombeo, así como de los trenes de descarga y demás equipamiento mecánico y electromecánico; rehabilitar los sistemas de arranque para que sean acordes al tipo de bomba que será instalada en las estaciones de bombeo y de rebombeo; la construcción de un nuevo depósito de 100 m³ en una cota alta de la localidad de El Lobo para reforzar aún más la provisión de agua potable a la estación de bombeo de El Lobo; la construcción de una caja de válvulas de pequeñas dimensiones; y finalmente, la instalación de tubería de Fo.Go. de 2" de diámetro ($\varnothing=51$ mm) que conectará el tanque a construir con la E.B. El Lobo y la caja de válvulas con un tanque existente, todo ello con la finalidad de continuar brindando el servicio de agua potable a las comunidades mencionadas anteriormente. Es importante hacer hincapié en que las mejoras y adecuaciones señaladas, se llevarán a cabo sobre infraestructura existente y que se encuentra actualmente en operación. Por lo que podemos inferir que las actividades del proyecto no generarán impactos negativos considerables al ambiente, ya que se trata de la ampliación, sustitución y rehabilitación de infraestructura hidráulica existente.

El proyecto no contempla en ningún momento el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), ya que la ampliación de la infraestructura existente consiste básicamente en construir un nuevo tanque de almacenamiento (de 7x7x2.3 m), que se ubicará a pocos metros de uno ya existente, en un terreno con uso de suelo clasificado por el INEGI como Pastizal Inducido (PI), mismo

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

que se pudo ratificar mediante recorridos de campo al sitio del proyecto, y a pesar de que existen algunos árboles en los linderos de los terrenos, estos no se verán afectados, ya que existe el espacio suficiente para la construcción del tanque de almacenamiento; así también, se instalará un control mediante una caja de válvulas de pequeñas dimensiones (1.10 m x 1.10 m), que se ubicará a un costado de la carretera federal No. 120 San Juan del Río-Xilitla, por donde pasa actualmente la tubería de acero galvanizado que conduce el agua al depósito de la localidad de El Madroño. La tubería de 2" de diámetro que conectará el nuevo tanque con la E.B. El Lobo y la caja de válvulas con un tanque existente se instalará siguiendo las veredas en uso, así como un camino de terracería y algunas calles de la comunidad de El Lobo; por lo que podemos decir que las obras del proyecto se llevarán a cabo alrededor de la infraestructura existente; sin que para ello se afecte a la vegetación forestal de los alrededores, así como tampoco se afectará la fauna, el suelo, el aire, el paisaje ni mucho menos el recurso hídrico; además de que se propondrán medidas de prevención y mitigación para evitar y reducir al máximo los impactos ambientales negativos.

Derivado de lo anterior, se elaboró un proyecto para el "Mejoramiento y equipamiento del sistema de agua El Lobo-Madroño, en la localidad de El Lobo", en el cual se revisaron las instalaciones actualmente en funcionamiento y se llegó a la conclusión de que se requiere la ampliación, sustitución y rehabilitación de la infraestructura del sistema de agua potable existente, para poder reforzar el abastecimiento de agua en las comunidades de El Lobo y El Madroño, en el municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Dicho lo anterior, mediante la sustitución de las bombas, trenes de descarga y otros equipos mecánicos y electromecánicos que se encuentran actualmente desgastados o en malas condiciones, por equipos nuevos y de mayor capacidad en las estaciones de bombeo de Río Verdito y El Lobo y en la estación de rebombeo de Puerto de Guadalupe, se podrá dar continuidad con la provisión de este servicio público esencial para la población actual y futura de las localidades beneficiadas; así también, en la localidad de El Lobo se pretende ampliar la infraestructura existente mediante la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de 100 m³ (cuyas dimensiones son de 7 x 7 x 2.3 m), así como la instalación de la tubería de acero galvanizado (Fo.Go.) de 2" de diámetro (Ø=51 mm) que conducirá el agua del nuevo tanque a construir hasta la estación de bombeo El Lobo; la colocación de una caja de válvulas de pequeñas dimensiones (1.10 x 1.10 m), que permitirá reforzar el abastecimiento de agua a un tanque existente que distribuye el vital líquido al barrio "El Mirador" en la localidad de El Lobo, con la instalación de su respectiva tubería de acero galvanizado (Fo.Go.) de 2" de diámetro (Ø=51 mm) que conducirá el agua de dicha caja de válvulas al tanque existente; y finalmente, habrá que rehabilitar el sistema de arranque en las estaciones de bombeo y de rebombeo mencionadas anteriormente, para que se cuente con la energía eléctrica necesaria que permita hacer funcionar los equipos instalados.

Las mejoras que se realizarán al sistema de agua El Lobo-Madroño mencionadas en el párrafo anterior, permitirán reforzar y consolidar el abastecimiento de agua que proviene de la estación de bombeo de Río Verdito y que llega a la estación de bombeo de El Lobo, y que desde este punto se manda al tanque de almacenamiento de 800 m³ que se encuentra ubicado en la localidad de El





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

Madroño; por lo tanto, las comunidades directamente beneficiadas con este proyecto son El Lobo y El Madroño, ambas ubicadas en el municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

Con el transcurso de los años, las poblaciones de las comunidades van creciendo, y para el caso de las localidades beneficiadas con este proyecto (El Lobo y El Madroño) no es la excepción, por lo que, el municipio de Landa de Matamoros tiene el compromiso de continuar con la provisión del servicio de agua potable para la población actual y la que se espera tener en un futuro cercano, siendo que el gasto con el que actualmente se está distribuyendo el agua potable es de 7 litros por segundo (lps) y es más que suficiente para poder cubrir la demanda actual y futura de las localidades beneficiadas; sin embargo, la provisión de este servicio básico para la población también depende de tener una adecuada infraestructura que distribuya el agua potable, de ahí que para poder continuar con el abastecimiento de este recurso natural, es necesario realizar algunas adecuaciones a la infraestructura hidráulica existente, las cuales se describirán más adelante a detalle.

Descripción del proceso de distribución de agua potable

La provisión de agua para el sistema El Lobo-Madroño proviene de la estación de bombeo (E.B.) "Río Verdito", ubicado en la localidad que lleva el mismo nombre, en las coordenadas UTM X=487,448.05, Y=2,349,701.55 (datum WGS84 zona 14N).

La descripción del proceso de distribución del sistema de agua potable El Lobo-Madroño es el siguiente:

Estación de bombeo "Río Verdito"

La estación de bombeo "Río Verdito" cuenta con un tanque de almacenamiento de aproximadamente 100 m³ de capacidad, construido en piedra brasa y repellado interiormente. El agua llega a este tanque mediante una línea de tubería de 4" de diámetro.

En la parte superior se tiene una caja fabricada en concreto, en la cual se tienen los sensores de nivel y el sistema de arranque. Una vez que los sensores de nivel detectan que hay nivel suficiente en el tanque de almacenamiento para el bombeo, la bomba se acciona y envía el agua hacia la estación de rebombeo "Puerto de Guadalupe".

La estación cuenta con una bomba sumergible multietapas que ya no tiene la potencia necesaria para el bombeo de agua requerido, por lo que será sustituida por una de mayor capacidad (de 30 hp que operará con 440 volts). El agua es enviada a la siguiente estación mediante una tubería de acero galvanizado de 4" (102 mm) de diámetro; esta tubería contiene los accesorios necesarios para el control del flujo de agua a la siguiente estación de bombeo como son: válvulas de compuerta, válvulas check, válvula de expulsión de aire, etc. La línea de tubería esta fija al suelo a la altura requerida mediante atraques de concreto con varilla.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

Estación de rebombeo "Puerto de Guadalupe"

Es similar a la estación de bombeo de Río Verdito, con la diferencia de que el área de esta estación se encuentra delimitada mediante una cerca de malla ciclónica colocada sobre una cimentación de piedra braza y cuenta con una puerta abatible en una hoja.

Esta estación se encuentra por encima del nivel de la E.B. Río Verdito; tiene la línea de llegada y de salida con tubería de Fo.Go. cuyo diámetro es de 4" (102 mm). El depósito está construido con muros de piedra braza de aproximadamente 40 cm de espesor, su volumen aproximado es de 100 m³.

Se cuenta con caseta para los tableros eléctricos y acometida eléctrica con poste de concreto y transformador, que proveen la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de la bomba.

Tanque "El Lobo"

Este tanque está construido con muros de piedra braza de aproximadamente 40 cm de espesor, cuyo volumen aproximado es de 200 m³. Tiene una escalera metálica para llegar a la parte superior del tanque; en la parte superior de uno de sus muros se encuentra un tubo de venteo de 4" (102 mm) de diámetro en acero galvanizado color azul. No cuenta con malla ciclónica que delimite su área, ni tampoco con una caja de válvulas.

La línea de alimentación llega en tubo de 4" (102 mm) por la parte superior fijada mediante un soporte de concreto. El agua almacenada en este tanque se envía por gravedad mediante tubería de 4" (102 mm) de diámetro hacia la estación de bombeo "El Lobo".

Estación de bombeo "El Lobo"

En esta estación de bombeo se cuenta con dos tanques de almacenamiento de aproximadamente 100 m³ de capacidad cada uno, contruidos con muros de piedra braza y repellados interiormente. El agua llega mediante tubería de 4" de diámetro. Al interior de la estación se tiene una pequeña caseta de concreto donde se resguardan los controles.

La estación cuenta además con un tinaco Rotoplas de 10,000 litros y una bomba de empuje que será sustituida por una sumergible, también se instalará un cárcamo de bote mediante un tubo de 12" de diámetro y 3 m de profundidad.

El agua es enviada al tanque de almacenamiento que se ubica en la localidad de El Madroño mediante tubería de acero galvanizado de 3" de diámetro (76 mm), que se ha fijado al suelo con atraques de concreto.

Manantial "La Pila"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

En la coordenada UTM X=487,930.64, Y=2,353,510.96 (datum WGS84 zona 14N) se encuentra un manantial llamado "La Pila" que alimenta de agua a un tanque existente al sur de la localidad de El Lobo llamado "tanque El Lobo La Pila" mediante una línea de tubería de 4" de diámetro; este tanque a su vez refuerza el abastecimiento del vital líquido a la estación de bombeo "El Lobo", el material con el que está hecha la tubería es Fierro Galvanizado (Fo.Go.).

El manantial "La Pila" se localiza en una cota más alta que el tanque de almacenamiento "El Lobo La Pila", por lo que el agua es conducida por gravedad hasta este tanque.

Tanque "El Lobo La Pila"

Se trata de un depósito y/o tanque de almacenamiento de pequeñas dimensiones (capacidad de 75 m³), que recibe el agua del manantial "La Pila" mediante una línea de tubería de 4" de diámetro. Este tanque se ubica a una altitud de 1,654.78 msnm, 60 metros por encima del nivel de la estación de bombeo "El Lobo", por lo que el agua es conducida por medio de gravedad, a través de una línea de tubería de 2" de diámetro.

El tanque "El Lobo La Pila" está construido con piedra brasa con muros de 40 cm de espesor y en su interior se encuentra repellado. En la parte superior se tiene un soporte de concreto que fija la línea de alimentación. A un costado de este tanque existente se construirá otro de 100 m³ de capacidad, para reforzar aún más la provisión de agua que se manda a la estación de bombeo "El Lobo".

Tanque existente

En la coordenada UTM X=487,190.15, Y=2,354,336.15 se localiza un tanque de almacenamiento de 50 m³ que distribuye el agua al barrio "El Mirador" en la comunidad de El Lobo. Este tanque es similar al de los demás en su construcción, no cuenta con malla ciclónica que delimite su área. La tubería de alimentación y de salida es de 2" (51 mm) de diámetro en acero galvanizado, cuenta con entrada hombre en la parte superior y una pequeña caja de válvulas en la parte inferior.

Para reforzar aún más la provisión de agua a este tanque existente, se colocará una caja de válvulas en la coordenada UTM X=487,223.20, Y=2,354,475.40 DATUM WGS84 ZONA 14 N, a un costado de la carretera federal No. 120 San Juan del Río-Xilitla, de la cual saldrá una línea de alimentación de 2" de diámetro hacia el depósito, con ello se garantizará la continuidad en el abastecimiento de agua al barrio "El Mirador", en la localidad de El Lobo.

Tanque "El Madroño"

Es un depósito rectangular de 800 m³ de capacidad hecho a base de concreto reforzado que se localiza en un punto alto del poblado de El Madroño, permitiendo distribuir el agua potable por gravedad hasta las viviendas familiares.

Este tanque recibe el agua a través de una línea de tubería de 3" de diámetro que viene de la estación de bombeo El Lobo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

El área de este depósito está delimitada mediante una cerca de malla ciclónica colocada sobre una cimentación de piedra braza, cuenta con una puerta abatible en una hoja y con tubos de venteo en algunas de sus caras.

Descripción de los trabajos contemplados por el proyecto

Estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento

- Estación de bombeo Río Verdito

ESPECIFICACIONES	ACCIONES A REALIZAR
Coordenadas UTM: X=487,448.05 Y=2,349,701.55 Capacidad: 100 m ³ Observaciones: El tanque es de piedra braza y se encuentra cubierto por musgo y algunas herbáceas; se cuenta con una caseta de concreto donde están resguardados los controles. No tiene malla que delimite su área.	- Sustitución de bomba existente por una nueva de mayor capacidad (que operará con 30 hp y 440 v). - Sustitución de tren de descarga. - Rehabilitación del sistema de arranque.

- Estación de rebombeo Puerto de Guadalupe

ESPECIFICACIONES	ACCIONES A REALIZAR
Coordenadas UTM: X=487,691.78 Y=2,350,356.54 Capacidad: 100 m ³ Observaciones: El tanque es de piedra braza; se tiene una caseta donde están resguardados los controles. Cuenta con una cerca de malla ciclónica que delimita su área.	- Sustitución de bomba existente. - Sustitución de tren de descarga. - Rehabilitación del sistema de arranque.

- Tanque de almacenamiento El Lobo

ESPECIFICACIONES	ACCIONES A REALIZAR
Coordenadas UTM: X=489,129.37 Y=2,353,571.93	- La infraestructura existente en este tanque se mantendrá sin modificaciones.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

ESPECIFICACIONES	ACCIONES A REALIZAR
Capacidad: 200 m ³ Observaciones: El tanque de almacenamiento es de piedra braza, repellido interiormente; no se tiene una cerca que delimite su área.	

- Estación de bombeo El Lobo

ESPECIFICACIONES	ACCIONES A REALIZAR
Coordenadas UTM: X=487,732.96 Y=2,354,368.18 Capacidad: Dos tanques de 100 m ³ cada uno Observaciones: Los depósitos son de piedra braza; existe una pequeña caja de concreto donde se guardan los controles. Cuenta con una cerca de malla ciclónica que delimita su área.	- Sustitución de bomba de empuje por una sumergible. - Instalación de un cárcamo (bote de bombeo) mediante un tubo de 12" de diámetro y 3 m de altura. - Sustitución de tren de descarga. - Rehabilitación del sistema de arranque.

- Tanque de almacenamiento El Lobo La Pila

ESPECIFICACIONES	ACCIONES A REALIZAR
Coordenadas UTM: X=487,790.60 Y=2,353,815.36 Capacidad: 75 m ³ Observaciones: El tanque de almacenamiento es de piedra braza repellido interiormente; no se tiene una cerca que delimite su área. En algunas de sus caras está cubierto por musgo y líquenes.	- La infraestructura existente de este tanque de almacenamiento se mantendrá sin modificaciones.

- Tanque de almacenamiento existente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

ESPECIFICACIONES	ACCIONES A REALIZAR
Coordenadas UTM: X=487,190.15 Y=2,354,336.15 Capacidad: 50 m³ Observaciones: El tanque de almacenamiento es de piedra brasa repellido interiormente; no se tiene una cerca que delimite su área. Cuenta con una pequeña caja de válvulas en la parte inferior.	- La infraestructura existente de este tanque de almacenamiento se mantendrá sin modificaciones.

- Tanque de almacenamiento El Madroño

ESPECIFICACIONES	ACCIONES A REALIZAR
Coordenadas UTM: X=485,547.23 Y=2,353,856.35 Capacidad: 800 m³ Observaciones: Es un depósito rectangular construido con concreto reforzado; su área se encuentra delimitada por una cerca de malla ciclónica.	- La infraestructura existente de este tanque de almacenamiento se mantendrá sin modificaciones.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Remoción de pastos y herbáceas

El sitio donde se construirá el tanque de almacenamiento cuya capacidad será de 100 m³ se encuentra cubierto de pastos y especies de herbáceas anuales que impiden llevar a cabo su cimentación y construcción, por lo que será necesario removerlas mediante el uso de machetes o desbrozadoras, por lo que no se afectará vegetación forestal y por lo tanto no se efectuará un cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

La superficie donde se pretende instalar la tubería de acero galvanizado (Fo.Go.) de 2" de diámetro (Ø=51 mm) para la conducción del agua del nuevo tanque que se construirá a la E.B. El Lobo, y de la caja de válvulas a un tanque existente se encuentra despejada, ya que dicha tubería será instalada de manera superficial sobre veredas en uso, a la orilla de un camino de terracería y a un costado de algunas calles de la localidad de El Lobo, por lo que no es necesaria ninguna preparación del sitio salvo la remoción de algunas hierbas y pastos que aparecen anualmente cuando se establece el

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

periodo de lluvias, en aquellos sitios donde se colocarán los atraques y silletas de concreto, los cuales serán de pequeñas dimensiones.(30 x 30 cm).

Trazo y delimitación del tanque de almacenamiento

Esta actividad quedará a cargo de una brigada que se formará con el personal de la obra; se establecerán los puntos de referencia necesarios para el trazado y delimitación de los vértices del tanque de almacenamiento a construir. El trazo de la obra se efectuará con cal, estacas de madera, varillas de acero, pintura en aerosol, o algún otro material que sea adecuado para señalar las dimensiones del tanque de almacenamiento (cuya base será de 7 x 7 m), lo anterior permitirá un control y supervisión de los niveles del depósito durante su construcción.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Sustitución de equipos electromecánicos y piezas mecánicas en las estaciones de bombeo y de rebombeo

Se hará la sustitución de aquellos componentes electromecánicos y piezas mecánicas que se vean desgastadas, que hayan cumplido con su vida útil o que no cuentan con las características necesarias para continuar con el abastecimiento de agua potable a la población beneficiada.

Se llevará a cabo la sustitución de las bombas existentes en la estación de bombeo "Rio Verdito" y "El Lobo", así como en la estación de rebombeo "Puerto de Guadalupe", para que el sistema de agua potable El Lobo-Madroño pueda operar adecuadamente y seguir abasteciendo del vital líquido a la población actual de las comunidades beneficiadas y la que se espera tener en un futuro cercano.

Los trenes de descarga también serán sustituidos para cumplir con las nuevas exigencias de los equipos instalados. Así también, los sistemas de arranque, que son los dispositivos diseñados para iniciar la operación de los motores eléctricos, mantenerlos funcionando y pararlos, además de protegerlos de sobrecargas o fallas de la línea de alimentación, serán rehabilitados para que sean acordes al tipo de bomba que será instalada en cada una de las estaciones de bombeo.

Excavación y construcción de tanque de almacenamiento

Se tiene considerado la construcción de un tanque de almacenamiento ubicado al lado de uno ya existente, específicamente en la coordenada UTM X=487,787.91, Y=2,353,837.06.

En el terreno donde se va a construir el tanque de almacenamiento se requerirá de una ligera excavación donde se cimentará el tanque, después se usará la tierra extraída para rellenar los espacios que lo requieran y finalmente se compactará el suelo para brindar estabilidad, estas acciones se realizarán de manera manual, haciendo uso de herramientas básicas y de los trabajadores de la obra.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

El tanque de almacenamiento se ubicará al sur de la comunidad de El Lobo, en una cota de mayor altitud que la E.B. "El Lobo", tendrá una capacidad aproximada de 100 m³. El tanque será construido con muros de concreto armado de aproximadamente 20 cm de espesor y contará con las especificaciones, equipos y piezas correspondientes. Los procedimientos de construcción y recomendaciones detalladas sobre el material a utilizar serán determinados en campo por el promovente, considerando hacer los ajustes necesarios para su correcta ejecución.

Las dimensiones del tanque de almacenamiento serán de 7x7 m interior (libre) y 2.3 m de altura libre con 10 cm de losa.

Colocación y unión de tubería en las líneas correspondientes

El material por emplear para realizar las conexiones desde el tanque de almacenamiento a construir hasta la E.B. El Lobo y de la caja de válvulas hasta un tanque existente, será tubería de fierro galvanizado (Fo.Go.) de 2" de diámetro ($\varnothing=51$ mm), en tramos de dimensiones comerciales que pueden ser manipulados por el personal que laborará en la obra, quienes realizarán la unión de estos mediante coples enroscables, bridas, tees, etc. La tubería será acarreada desde el sitio de almacenamiento temporal al sitio de la obra en pequeñas cantidades, con el objeto de dosificar diariamente la cantidad de tubos necesarios, a fin de impactar lo menos posible a la vegetación circundante.

Se llevará a cabo la instalación de la tubería que saldrá del tanque de almacenamiento que se va a construir hacia la estación de bombeo localizada en la comunidad de El Lobo, en una longitud de 623.28 m; así como la instalación de la tubería que saldrá de la caja de válvulas hacia un tanque existente, en una longitud de 143.12 m; cabe mencionar que el trazo de estas líneas de conducción pasarán a un lado de las líneas ya existentes, sobre veredas, un camino de terracería y algunas calles, por lo que la instalación de los tubos será de manera superficial.

Lo anterior permitirá reforzar el abastecimiento de agua que se manda a las viviendas de las localidades beneficiadas con este proyecto (El Lobo y El Madroño).

Construcción de silletas y atraques de concreto

De acuerdo con las dimensiones de la tubería a utilizar (2" de diámetro) y la presión a la que estarán sometidas, no se corre el riesgo de que los tubos se muevan demasiado, por lo tanto, las dimensiones de las silletas y atraques de concreto cuya forma es cuadrada serán de 30 x 30 cm en la cabeza y de altura variable, sin sobrepasar los 50 cm, dependiendo de la profundidad a la que se permita la excavación, estimando un promedio de 20 cm.

Estas obras se construirán de la siguiente manera: Se realizará la excavación de un hoyo con un cavador o barreta, en el cual se introducirá el armex y se procederá al cimbrado y colado con concreto abrazando la tubería en la punta. El distanciamiento es variable, ya que se construirán donde sean necesarias, pudiéndose colocar a cada 20 metros de distancia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En esta etapa también se contempla la revisión periódica de los equipos electromecánicos y piezas mecánicas instalados (bombas, tubería, controles, trenes de descarga, arrancadores, etc.), así como la demás infraestructura que ya se encuentra en operación como las estaciones de bombeo y rebombeo, los tanques de almacenamiento y la red de tuberías que tiene el sistema, para así asegurar el óptimo funcionamiento de todo el sistema de agua potable El Lobo-Madroño; así mismo, se atenderá el reporte de los usuarios del servicio cuando estos se percaten de desperfectos que obstaculicen el acceso a este servicio público.

Cabe resaltar que las actividades del proyecto se llevarán a cabo dentro y en las inmediaciones de la infraestructura existente, sobre veredas en uso, en la orilla de un camino de terracería y a un costado de unas calles de la comunidad de El Lobo, por lo que no se prevén afectaciones a la flora y fauna silvestre de la zona. Los impactos a otros recursos naturales como el agua, el suelo y el aire serán moderados, además, se contempla en este estudio un apartado de medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos ambientales que pudieran generarse por la ejecución del proyecto.

- VII. El **promovente** incluyó información sobre el Programa General de Trabajo (PGT) del **proyecto**, indicando para el desarrollo integral del mismo, a la letra, lo siguiente:

Dichas actividades deberán realizarse en el periodo de estiaje, dejando el cuatrimestre de máxima precipitación sin realizar actividades para evitar daños ambientales, por lo tanto, se estiman dos periodos de 12 meses para la realización de las actividades, una vez contando con la autorización correspondiente y la ministración de recursos. En este sentido, se solicita que el periodo de vigencia de la exención de la autorización en materia de impacto ambiental sea de 24 meses.

Cronograma general de actividades consideradas en el proyecto.

ETAPA	ACTIVIDADES	Meses																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
PREPARACIÓN DEL SITIO	Remoción de pastos y herbáceas																								
	Trazo y delimitación del tanque de almacenamiento																								
CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REHABILITACIÓN DE	Acarreo de materiales e insumos																								
	Sustitución de equipos electromecánicos y piezas mecánicas en las																								





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

ETAPA	ACTIVIDADES	Meses																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
INFRAESTRUCTURA)	estaciones de bombeo y de rebombeo																								
	Excavación y construcción de tanque de almacenamiento																								
	Colocación y unión de tubería en las líneas correspondientes																								
	Construcción de silletas y atraques de concreto																								
	Señalización																								
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación (distribución de agua)																								
	Mantenimiento (revisión periódica de los equipos y tubería instalados)																								

Nota: Las celdas marcadas en color amarillo corresponden a los meses donde se efectuarán las actividades y las marcadas con azul es el periodo de lluvias que corresponde a los cuatrimestres de mayor precipitación.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del **proyecto** sujeto de evaluación, de la cual esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el **proyecto** en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

- VIII. La parte **promoviente** estimó la cantidad de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos a generar durante la ejecución del **proyecto**, para lo cual indicó el manejo y disposición que se les dará conforme a la normatividad vigente, tal como se muestra a la letra a continuación:

Material de residuo	Cantidad de uso (en todo el proyecto)	Destino final del residuo
Gasolina	1000 L	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Diésel	500 L	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Aceite para motor	50 L	Entrega a empresa autorizada para su manejo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

Solventes de pintura	100 L	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Pintura vinílica	50 L	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Primario de pintura anticorrosiva	50 L	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Botes vacíos de pintura, solvente y aceites	10 kg	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Trapos, estopas o material impregnado con pintura	3 kg	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Suelo contaminado	N/A	Entrega a empresa autorizada para su manejo

Residuos sólidos urbanos que se manejarán en el proyecto.

Tipo de residuo	Material de residuo	Origen del residuo	Volumen o cantidad	Destino del residuo
Residuos sólidos domésticos y comerciales	Plástico, cartón, papel y latas	Durante todas las actividades del proyecto, generados por la ingesta de alimentos de los trabajadores	5 Kg/mes	Separación en recipientes en el sitio del proyecto, traslado por el servicio de limpia hacia el relleno sanitario municipal para su disposición final.
Orgánico (material vegetal)	Herbáceas y pastos anuales.	Durante la actividad de preparación del sitio	1 m3	Será trasladado al relleno sanitario municipal.
Residuos sólidos derivados de la construcción	Concreto y madera	Durante la etapa constructiva	3 m3/total por el proyecto	El material resultado de estas obras será clasificado, pudiendo reciclarse parte de él y el restante será traslado al relleno sanitario municipal.

Residuos de manejo especial

Tipo de residuo	Material de residuo	Origen del residuo	Volumen o cantidad	Destino del residuo
Residuos sólidos derivados de la excavación	Tierra y rocas.	Durante la etapa constructiva.	3 m3/total por el proyecto	Este material será traslado al relleno sanitario municipal para cubrir las capas de basura.
Residuos de material de construcción	Mortero endurecido, madera, varilla, alambra	Durante la etapa constructiva	2 m3/total por el proyecto	Se reutilizará gran parte de este material, el resto será llevado al relleno sanitario municipal para su disposición final.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del **proyecto** sujeto de evaluación, de la cual esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el proyecto en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

- IX. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del proyecto, las cuales se encuadran en los supuestos de los artículos 28 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 5º inciso S), y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental, así como de las excepciones; mismos que se transcriben a continuación:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

XI.- Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación:

..."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 50.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

- Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;
- Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

- c) *Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y*
- d) *Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.*

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente** se vincula con el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

Se elabora el presente documento en cumplimiento de esta Ley, debido a que la infraestructura que se pretende mejorar del sistema de agua potable El Lobo-Madroño, en el municipio de Landa de Matamoros, Qro., se constituye en una obra o actividad al interior del ANP de carácter Federal: Reserva de la Biósfera "Sierra Gorda".

"Artículo 6°.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. *Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
- II. *Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*
- III. *Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

Lo subrayado es de esta Delegación Federal

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente** se vincula con el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

El proyecto trata del mejoramiento y equipamiento de un sistema de agua existente y en operación, reforzando así la infraestructura con la que se cuenta actualmente, por lo que solo se necesita sustituir algunas piezas y equipos en las Estaciones de Bombeo de Río Verdito y de El Lobo, y en la Estación de Rebombeo Puerto de Guadalupe, así como la construcción de una caja de válvulas en la orilla de la carretera Federal No. 120 SJR-Xilitla, en un espacio pequeño de dimensiones 1.10 x 1.10 metros, y un nuevo tanque de almacenamiento al lado de uno ya existente al sur de la localidad de El Lobo, cuyas dimensiones serán de 7 x 7 metros y 2.3 metros de altura, cuya capacidad será de 100 m³.

Además de la colocación de tubería de 2" de diámetro por una vereda existente a la altura de la localidad de El Lobo, por lo que no habrá afectación a la biodiversidad colindante de las áreas antes mencionadas en este punto. Además de que se mejorará en mucho el abasto eficiente y oportuno a las comunidades que más lo necesitan en esta zona de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda. Por lo cual, se hace necesario la ampliación y sustitución de la infraestructura hidráulica existente. Además, no se requiere de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Con base a lo anterior, se indica que se realizará la ampliación y sustitución de infraestructura que se encuentra en operación, aclarando que no representa ningún riesgo para la conservación del ambiente al no realizarse cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ni ningún tipo de actividad que ponga en riesgo la presencia, reproducción o conservación de especies de flora y fauna silvestre, ni tampoco la conservación de suelos o afectación al régimen de recarga hidrológica de la región.

Tampoco se generarán riesgos para la población de las comunidades cercanas, ya que se tomarán medidas y señales preventivas, para evitar accidentes, por lo que las actividades a realizar no implican incremento alguno de riegos o impactos ambientales ni humanos, más bien se trata de un beneficio altamente demandado por la población.

La aplicación de medidas preventivas y de mitigación propuestas para resarcir, mitigar y controlar los impactos al suelo, agua, paisaje, aire, vegetación y fauna ayudarán considerablemente en la reducción del impacto ambiental total generado por el proyecto. Considerando que se detallan aquellos que impactan de manera negativa pero también se generan impactos positivos. Se estima que las medidas preventivas y de mitigación propuestas, son suficientes y adecuadas para disminuir, resarcir o atenuar los impactos ambientales negativos de tal manera que se mantengan,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

a nivel de área de estudio (proyecto), la cantidad y calidad de los recursos naturales con los que se cuenta.

Destaca el hecho de que las actividades a realizar se ubican dentro del ANP de carácter federal denominada Reserva de la Biosfera "Sierra Gorda", el proyecto se trata del mejoramiento y equipamiento de un sistema de agua existente y en operación; en los terrenos colindantes al proyecto son considerados como de uso de agricultura de temporal y de asentamiento humanos, por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, dado que se trata del equipamiento de una obra social sobre terrenos desprovistos de vegetación, por lo que no se afecta flora o fauna silvestre, por tratarse de actividades que vienen formando parte del mantenimiento del sistema de agua existente en la zona.

En resumen, el equipamiento y mejoramiento del sistema de agua existente; no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, dado que no se trata de la construcción de una obra nueva sino más bien de un sistema de agua existente, no se afecta flora o fauna silvestre y únicamente se requiere la exención para proporcionar al Gobierno Municipal de Landa de Matamoros, elementos técnicos y jurídicos que le permitan la asignación de recursos económicos para el desarrollo del proyecto dentro de un marco normativo.

- X. Que el **proyecto** contempla los trabajos antes señalados bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Línea principal de conducción

LÍNEA PRINCIPAL DE CONDUCCIÓN								
Longitud: 10.72 Km								
COORDENADAS UTM DATUM WGS84 ZONA 14 N								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	487448.05	2349701.55	55	488109.23	2351216.50	109	488074.46	2354018.87
2	487208.90	2350198.59	56	488198.13	2351230.00	110	488060.97	2354041.09
3	487271.62	2350265.73	57	488237.82	2351237.94	111	488041.12	2354072.84
4	487282.73	2350274.46	58	488257.66	2351272.07	112	488030.80	2354085.54
5	487292.26	2350271.68	59	488264.80	2351335.57	113	488011.75	2354114.12
6	487308.13	2350235.17	60	488258.45	2351391.13	114	487982.38	2354149.84
7	487317.66	2350215.72	61	488244.17	2351438.75	115	487940.31	2354204.60
8	487332.74	2350210.17	62	488281.47	2351481.62	116	487926.03	2354225.24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

9	487350.60	2350224.85	63	488341.01	2351516.54	117	487908.56	2354236.35
10	487357.74	2350252.24	64	488381.49	2351573.69	118	487876.02	2354255.40
11	487369.25	2350318.91	65	488396.57	2351632.43	119	487844.27	2354280.80
12	487375.21	2350385.98	66	488428.32	2351662.59	120	487815.88	2354313.31
13	487388.30	2350398.68	67	488511.66	2351628.46	121	487772.49	2354346.11
14	487405.77	2350391.54	68	488568.02	2351600.68	122	487752.13	2354362.77
15	487443.87	2350345.90	69	488636.28	2351587.19	123	487732.96	2354368.18
16	487468.47	2350345.50	70	488698.99	2351576.87	124	487725.39	2354382.61
17	487500.78	2350371.58	71	488771.22	2351680.85	125	487762.43	2354418.59
18	487526.62	2350394.15	72	488851.39	2351716.57	126	487660.61	2354460.25
19	487545.86	2350395.51	73	488904.57	2351747.52	127	487556.23	2354513.82
20	487563.32	2350395.51	74	488910.92	2351780.86	128	487511.78	2354532.48
21	487589.12	2350386.38	75	488873.61	2351839.60	129	487489.16	2354535.65
22	487621.27	2350365.35	76	488834.72	2351952.31	130	487460.58	2354536.05
23	487648.65	2350359.39	77	488820.43	2352065.02	131	487436.89	2354531.95
24	487670.08	2350360.98	78	488802.97	2352157.10	132	487354.04	2354521.95
25	487691.18	2350356.54	79	488776.77	2352251.56	133	487223.20	2354475.40
26	487702.71	2350379.71	80	488759.31	2352326.17	134	487161.06	2354475.57
27	487732.19	2350408.26	81	488895.04	2353080.23	135	487054.70	2354495.41
28	487752.12	2350423.59	82	488888.69	2353144.53	136	486919.76	2354504.93
29	487785.67	2350416.67	83	488901.39	2353200.09	137	486787.26	2354508.96
30	487835.67	2350408.73	84	488970.45	2353264.38	138	486697.10	2354503.28
31	487887.27	2350380.95	85	489067.29	2353338.20	139	486634.74	2354502.22
32	487917.43	2350349.20	86	489118.88	2353423.13	140	486564.48	2354503.63
33	487945.21	2350342.85	87	489147.46	2353482.66	141	486483.99	2354505.00
34	487975.18	2350373.55	88	489169.68	2353529.50	142	486380.12	2354507.88
35	487981.30	2350403.41	89	489129.37	2353571.93	143	486337.15	2354504.14
36	487968.88	2350505.04	90	489106.59	2353595.33	144	486312.50	2354491.49
37	487854.72	2350674.64	91	489086.35	2353606.15	145	486282.38	2354458.90
38	487754.05	2350750.97	92	489087.29	2353611.29	146	486234.49	2354408.75





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

39	487685.26	2350821.08	93	489079.46	2353612.33	147	486200.76	2354361.09
40	487643.58	2350866.72	94	489049.58	2353625.66	148	486133.03	2354297.99
41	487573.37	2350942.08	95	488956.53	2353722.80	149	486070.17	2354263.32
42	487552.96	2350975.20	96	488899.17	2353786.30	150	485986.82	2354222.85
43	487566.19	2350994.39	97	488846.78	2353868.05	151	485900.38	2354165.46
44	487588.27	2350995.00	98	488747.56	2353910.12	152	485780.19	2354108.25
45	487620.43	2351001.66	99	488641.99	2353951.40	153	485732.64	2354079.06
46	487657.47	2350985.79	100	488549.12	2353938.70	154	485701.35	2354062.81
47	487717.67	2350979.17	101	488477.68	2353909.33	155	485725.96	2354012.01
48	487769.92	2350968.59	102	488401.48	2353864.88	156	485712.50	2353997.75
49	487817.55	2350955.36	103	488329.25	2353841.86	157	485666.00	2353953.26
50	487845.33	2350965.94	104	488275.28	2353859.32	158	485599.13	2353902.50
51	487859.88	2350983.80	105	488230.83	2353879.96	159	485547.23	2353856.35
52	487870.41	2351005.02	106	488190.35	2353907.74			
53	488022.48	2351186.63	107	488146.69	2353939.49			
54	488013.19	2351207.77	108	488108.59	2353978.38			

Derivación del manantial "La Pila"

Derivación a "La Pila"

Longitud: 0.97 Km

Coordenadas UTM datum WGS84 zona 14 N

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	487930.64	2353510.96	8	487731.15	2353933.45	15	487683.03	2354132.79
2	487790.60	2353815.36	9	487723.80	2353971.45	16	487679.94	2354179.13
3	487775.04	2353827.85	10	487723.65	2353971.88	17	487695.03	2354219.09
4	487776.79	2353852.36	11	487726.59	2354002.93	18	487707.64	2354268.45
5	487772.05	2353878.85	12	487726.64	2354003.75	19	487680.67	2354337.89
6	487753.71	2353903.94	13	487725.37	2354037.12	20	487716.39	2354373.08
7	487732.17	2353932.62	14	487704.36	2354089.04	21	487732.96	2354368.18

Conexión del tanque a construir con la EB. El Lobo

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

Conexión de tanque a construir con la E.B. El Lobo								
Longitud: 623.28 m								
Coordenadas UTM datum WGS84 zona 14 N								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	487790.60	2353815.362	8	487724.28	2353971.584	15	487680.44	2354179.053
2	487787.91	2353837.062	9	487724.16	2353971.937	16	487695.51	2354218.94
3	487777.30	2353852.391	10	487727.09	2354002.891	17	487708.16	2354268.479
4	487772.53	2353879.048	11	487727.14	2354003.749	18	487682.53	2354337.1
5	487754.11	2353904.233	12	487725.86	2354037.23	19	487716.13	2354371.231
6	487732.53	2353932.968	13	487704.82	2354089.247	20	487732.96	2354368.179
7	487731.60	2353933.724	14	487683.53	2354132.922			

Conexión de la caja de válvulas a un tanque de almacenamiento existente en la localidad de El Lobo

Conexión de la caja de válvulas a tanque existente		
Longitud: 143.12 m		
Coordenadas UTM datum WGS84 zona 14 N		
Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
Inicio	487,223.20	2,354,475.40
Fin	487,190.15	2,354,336.15

De lo anterior, se tiene esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encuentra contravención alguna con respecto a la ubicación geográfica del **proyecto**.

- XI. A continuación, se realiza el análisis de la vinculación del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables, los cuales se señalarán de forma individualizada, como sigue:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

De acuerdo con la cartografía del POEGT, el **promoviente** estableció, respecto del programa citado, que el **proyecto** se encuentra en la **Unidad Ambiental Biofísica número 30** denominada "**Karst Huasteco Norte**".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

Dicha vinculación establecida por el **promovente**, que por economía no se transcribe en el presente documento, pero que se tiene a la letra por aquí inserta, puede ser consultada para mayor instrucción en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

Ahora bien, del análisis de la vinculación de las estrategias y acciones aplicables a la Unidad Ambiental Biofísica con el **proyecto**, se tiene que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

El **promovente** señaló, respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de las **Unidades de Gestión Ambiental (UGA) números 5, 6, 7 y 19**, las cuales se denominan "**El Madroño**", "**Potrero del Llano**", "**Río Tancuilín**" y "**La Florida**", respectivamente.

En virtud de ello, el **promovente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos y acciones acordes a los lineamientos correspondientes a las UGA número 5, 6, 7 y 19, las cuales, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los lineamientos y acciones de las UGA citadas, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros

El **promovente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y las líneas de acción acordes a los ejes rectores del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, en donde versa a la letra lo siguiente:

Aunque las localidades a beneficiar no se encuentran incluidas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, el proyecto es compatible con dicho plan, llevando a cabo las obras necesarias para que las localidades beneficiadas puedan contar un mejor servicio básico como lo es el agua potable, para que su aprovechamiento sea de una manera sustentable, y que las acciones que se deben realizar no impacten el medio ambiente durante su ejecución.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto**.

Normas Oficiales Mexicanas

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

El **promovente** señaló, respecto con las Normas Oficiales Mexicanas lo siguiente:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2015 , Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Todos los vehículos empleados para el transporte de materiales, que usen gasolina o diésel como combustible deberán contar con su respectiva verificación vigente, que demuestre que se sometieron a los programas de verificación vehicular de la entidad donde radican.
NOM-045-SEMARNAT-2006 , Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Además, se llevará a cabo un mantenimiento periódico a los vehículos para que al momento de hacer uso de ellos estén en buenas condiciones y que esto no represente un riesgo para el suelo, agua, aire u otro elemento del medio ambiente.
NOM-050 SEMARNAT-1993 , -Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	Los vehículos empleados para el transporte de materiales solo emplearán como combustible gasolina o diésel, y sus emisiones estarán regulados mediante el mantenimiento constante y su verificación realizada por los establecimientos debidamente registrados.
NOM-052-SEMARNAT-2005 , Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	La generación de este tipo de residuos durante las etapas del proyecto será mínima y estará enfocada principalmente a los envases de lubricantes y combustibles; así como el suelo que pueda ser contaminado por derrames accidentales de hidrocarburos. Para evitar esto, se les dará un mantenimiento constante a los vehículos utilizados; los pocos residuos que se generen serán manejados por una empresa especializada que se hará cargo de su tratamiento y disposición final.
NOM-059-SEMARNAT-2010 , Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.	Durante los recorridos de campo que se realizaron por la infraestructura hidráulica a mejorar, no se observaron en las cercanías especies de flora y fauna catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; cabe señalar que no se llevará a cabo cambio de uso de suelo, por lo que no se considera afectación alguna a la flora del lugar. También se realizará el ahuyentamiento de la fauna silvestre antes de iniciar actividades de preparación del terreno y del ingreso del personal a las áreas de trabajo.
NOM-080-SEMARNAT-1994 , Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Los vehículos automotores empleados en la obra, deberán de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Todas las actividades se realizarán en horarios diurnos evitando la emisión de fuertes ruidos dentro del horario de descanso de la fauna silvestre (crepuscular), ajustando estas actividades a jornadas de trabajo en horas adecuadas, de 8 am a 6 pm.
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	En dado caso de que se llegara a presentar un derrame accidental de hidrocarburos en el suelo, este será recogido inmediatamente y colocado en un recipiente que será sellado y entregado a una empresa especializada responsable de su tratamiento y disposición final.
NOM-EM-138-ECOL-2002. Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración.	En caso de derrames accidentales de hidrocarburos se llevará a cabo el procedimiento marcado por la presente norma de emergencia para restaurar el sitio afectado.
NOM-011-STPS-2002.- La cual establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	El personal que laborará en las diferentes actividades del proyecto tendrá una capacitación previa sobre las medidas de seguridad y se les dotará de equipo de protección que garanticen su integridad, sobre todo en las actividades constructivas y en aquellas donde se requiere la manipulación de equipos eléctricos.
NOM-017-STPS-2008.- Contempla disposiciones relativas al equipo de protección personal-selección y uso en los centros de trabajo.	
NOM-001-CONAGUA-2011.- Que establece las especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba necesario para asegurar la hermeticidad a largo plazo de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. Establecer las condiciones de operación y mantenimiento para garantizar una vida útil suficiente de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado.	Los elementos que conforman el sistema de agua potable en comento, serán elegidos conforme a los requerimientos de la presente norma (certificados). Se realizarán los métodos de prueba de hermeticidad con lo que se garantiza resistencia y buen funcionamiento del sistema durante su vida útil. El personal que labore en las actividades que se contemplan en el proyecto, traerán consigo el equipo de protección personal (EPP), además de que se mantendrá un orden e higiene en el área destinada para tal fin; como lo es el tanque de almacenamiento.

Una vez presentada la vinculación antes descrita, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** realizó la vinculación con las Normas Oficiales Aplicables y deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

- XII. El **promoviente** señaló en el contenido de su escrito, los impactos ambientales que pudiese causar la ejecución de la obra, así como las medidas preventivas, de tal manera que garanticen la reducción de estos efectos y resalten los efectos benéficos, entre los que se destacan a la letra los siguientes:

De nueva cuenta, el paisaje es el factor que resulta más afectado por las actividades del proyecto, esto es debido en parte a que su condición de naturalidad inducida y su visibilidad como mirador panorámico con componentes paisajísticos heterogéneos y contrastes inducidos hacen que su contribución al ecosistema lo coloquen en la tercera posición; además, los impactos negativos que

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

ejercerá el proyecto son directos y de tipo permanente, tal es el caso del incremento de la infraestructura (tanque de almacenamiento, caja de válvulas, silletas, atraques y la tubería); la presencia de personal y vehículos de transporte también modifican la naturalidad del paisaje, sin embargo, este impacto es temporal y solo se presentará durante la etapa constructiva del proyecto.

El suelo también conserva su lugar como el segundo factor ambiental del medio físico-químico realmente afectado por las actividades del proyecto, esto debido en parte a que recibe impactos moderados por las acciones del proyecto. El principal impacto que recibe es la alteración física de sus propiedades por el proceso de compactación, y en menor medida la contaminación por residuos sólidos y líquidos, además de los posibles derrames accidentales de hidrocarburos cuando se realice el transporte de materiales. Hay que destacar que no se utilizará maquinaria pesada para la ejecución de los trabajos.

El siguiente factor que se verá más impactado es el aire; sin embargo, es el factor que contribuye más a la calidad ambiental del ecosistema, debido a que se trata de una zona rural donde no existen industrias o algún otro tipo de fuentes emisoras de contaminantes. Con el desarrollo del proyecto se contamina por las emisiones atmosféricas y la generación de polvos durante las actividades de acarreo de materiales e insumos y la construcción de las obras; en menor intensidad se generan ruidos y vibraciones durante la operación de los equipos instalados (bombas); gran parte de estos impactos son fugases y pueden ser asimilados por el ecosistema en el corto plazo, recuperándose inmediatamente las condiciones actuales.

La fauna silvestre es el factor ambiental que ocupa el cuarto lugar en el nivel de contribución del impacto relativo, se considera que este recurso no se verá severamente afectado por las actividades del proyecto, ya que la influencia de los asentamientos humanos e infraestructura vial e hidráulica existente, hace que la fauna busque mejores condiciones en las zonas mejor conservadas del sistema ambiental. El valor del impacto obedece básicamente a la generación de ruidos y vibraciones que se pueden dar durante el proyecto, y al posible atropellamiento de individuos de fauna silvestre.

El agua es el penúltimo factor que resultará afectado por las actividades del proyecto, a pesar de que su contribución en el ecosistema lo coloca en la segunda posición. Este recurso no se verá muy afectado por la ejecución del proyecto, ya que no se encuentra presente de manera permanente en el área, solo durante la temporada de lluvias y en cortos periodos de tiempo (eventos de precipitación intensos); además, las obras se llevarán a cabo durante la época de estiaje, es decir, en ausencia de precipitaciones.

Finalmente, la vegetación es el último factor impactado realmente y el penúltimo en la contribución del estado ambiental del sistema. De acuerdo con la capa de uso de suelo y vegetación del INEGI, se trata de Agricultura de Temporal Anual (TA), Pastizal Inducido (PI), los cuales fueron corroborados en campo y Vegetación Secundaria arbustiva de Bosque de Encino-Pino (VSA/BQP); sin embargo, no se afectará este ecosistema, ya que la caja de válvulas se instalará a un costado de la carretera





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

federal No. 120, sin que ello suponga un cambio de uso de suelo en terrenos forestales que disminuya los índices de diversidad y abundancia de la zona.

Por otra parte, la infraestructura y servicios, así como el factor socio cultural tienen valores positivos por el alto impacto de desarrollo que el proyecto trae para las localidades beneficiadas y que se verá reflejado en su calidad de vida, además de que se generarán empleos temporales y se hará un uso racional y sustentable del agua.

En resumen, el valor del impacto total ponderado es negativo (-145.0), indicando como era de esperarse, que las acciones del proyecto causarán impactos negativos y positivos al ambiente, dado que se trata de una obra permanente que implica la ampliación, sustitución y el rehabilitamiento de infraestructura hidráulica existente. Esto no significa que el proyecto no sea viable, más bien, deberán observarse cuidadosamente los componentes ambientales mayormente afectados (ya descritos) y proponer medidas e indicadores de monitoreo para cada una de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales negativos, descritas en el siguiente apartado, y así resarcir el daño hasta que alcancen valores más bajos.

XIII. En referencia a las medidas de prevención y mitigación, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

Calidad del aire

Medidas preventivas:

- Se evitará el movimiento de tierra cuando existan fuertes ráfagas de viento, a fin de evitar su dispersión
- Evitar la quema de basura y residuos sólidos, estos deberán trasladarse al relleno sanitario para su manejo.

Medidas de mitigación:

- El control de las emisiones se efectuará empleando vehículos en buenas condiciones y que cumplan con las NOM's respectivas, revisándolos previo a la realización del proyecto.

Es indispensable el empleo de vehículos durante las actividades de la etapa constructiva del proyecto (acarreos de materiales e insumos), por lo que se propone sean revisados previamente, usando aquellas unidades que estén en perfectas condiciones a fin de evitar emisiones fuera de lo normal.

Ruido y vibraciones:

Medidas preventivas:

- Queda prohibida la extensión de las jornadas de trabajo en actividades que provoquen ruidos excesivos y se constituyan en una molestia para los habitantes y fauna silvestre.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

- Se revisarán periódicamente los equipos instalados (bombas), para que funcionen adecuadamente y se eviten ruidos y vibraciones excesivos.

Hidrología superficial y/o subterránea

Medidas preventivas:

- El agua empleada para humedecer los materiales, provendrá de donde el contratista lo designe, evitando emplear agua de manantiales que afecten el abasto a la población.
- Pláticas de concientización ambiental a los trabajadores para fomentar el uso racional y ahorro del agua.

Medidas de mitigación:

- Realizar las actividades del proyecto cuando no existan escurrimientos (en temporada de estiaje).
- Los residuos líquidos sanitarios serán manejados por el contratista o la empresa que brinde el servicio de sanitarios móviles.

Suelo

Medidas preventivas:

- Se segregarán las áreas sin obra al paso de personas, acopio de materiales y paso de vehículos, evitando al máximo la compactación en superficies adicionales a las contempladas en el proyecto.
- Las actividades de trazo, excavación y nivelación se llevarán a cabo durante la temporada de estiaje, a fin de evitar la erosión del suelo.

Medidas de mitigación:

- Protección del suelo ante el derrame de hidrocarburos durante la actividad de abasto de combustibles y su remediación inmediata en caso de derrames accidentales.

Paisaje

Medidas preventivas:

- Emplear las áreas estrictamente necesarias para el proyecto, evitando utilizar otros espacios adicionales que impliquen cambios en la condición actual del paisaje.
- Colocación de recipientes rotulados para la disposición separada de residuos sólidos dentro del área del proyecto a fin de evitar su dispersión no controlada, facilitar su recolección, transporte y disposición final.
- Evitar a toda costa el abandono de materiales que obstruyan la visibilidad del paisaje; al concluir las obras, las áreas deben quedar despejadas y limpias.

Vegetación

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

Medidas preventivas:

- Delimitar con cal la superficie de construcción para evitar acceder a áreas con vegetación fuera de estos límites.
- Planificar el movimiento de los vehículos y materiales, evitando la alteración innecesaria del entorno inmediato de las obras dañando la vegetación residual.
- Queda estrictamente prohibido dañar, recolectar y saquear cualquier tipo de especie vegetal.

Fauna

Medidas preventivas:

- Pláticas de concientización ambiental al contratista y personal que laborará en el proyecto, para prohibir la caza y/o molestia de ejemplares faunísticos.
- Se realizarán recorridos para ahuyentar y en caso necesario rescatar y reubicar a la fauna silvestre que se encuentre presente en el sitio del proyecto, previo a la introducción del personal técnico.
- Evitar el movimiento de vehículos y la emisión de fuertes ruidos dentro del horario de descanso de la fauna silvestre (crepuscular), ajustando estas actividades a jornadas de trabajo en horas adecuadas (8 a.m. a 6 p.m.).

Una vez presentada las medidas de prevención y mitigación, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

XIV. Que de acuerdo con lo planteado, el **promoviente** concluyó a la letra lo siguiente:

Con base en la información observada en campo, se identificó que la zona cuenta con infraestructura de un sistema de agua potable y solo se requiere de la ampliación, sustitución y el rehabilitamiento de ciertas obras y componentes, para continuar con la provisión de este servicio básico para la población; desde el punto de vista ambiental, se establece que el impacto negativo que se produce por la ejecución del proyecto es muy mínimo.

En cambio, el impacto social que genera el mejoramiento del sistema de agua potable- existente mediante la ampliación, sustitución y rehabilitamiento es considerado como positivo y de amplia aceptación, tomando en cuenta que se constituye como una obra altamente beneficiosa para la población al brindarles un mejor servicio de agua potable.

No se realizará cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que el impacto se reduce de manera muy considerable, al evitar dañar los índices de diversidad y abundancia de flora y fauna silvestre de la zona.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

Como se dio a conocer en el presente documento, las condiciones ambientales del sitio del proyecto serán modificadas negativamente en mayor o menor grado según sea el componente ambiental del que estemos hablando una vez ejecutado el proyecto, sobre todo la ocupación de la superficie es irreversible, pero socialmente positiva y necesaria.

La metodología empleada en la evaluación del estado ambiental del factor respecto a su óptimo (EAFROs) y la asignación de las Unidades de Calidad Ambiental (UCAs) representan las valoraciones del impacto, resultado de un proceso reflexivo, pero a la vez dinámico donde se incluyen los efectos benéficos de las medidas de mitigación. La aplicación de estas medidas de mitigación, generarán beneficios positivos a los factores mayormente afectados, y el programa de vigilancia ambiental ayudará a la correcta ejecución de dichas medidas y poder corregirlas o modificarlas si los resultados esperados no son satisfactorios.

De acuerdo a la técnica usada para la valoración de impactos causados por el proyecto, se identificaron para todas las actividades del proyecto 1 impacto severo, 19 impactos moderados, 58 irrelevantes y 15 positivos; las actividades con mayor impacto son el: "Trazo, excavación y nivelación", y la "Construcción de tanque de almacenamiento", afectando a los cuatro factores del medio físico químico (suelo, agua, aire, paisaje), por lo que serán las actividades donde se tenga mayor cuidado y sobre las que se apliquen un mayor número de medidas.

La matriz de ponderación de impactos arroja el impacto sobre los componentes ambientales, los impactos sobre las categorías ambientales o subsistemas, los impactos sobre los sistemas ambientales y el impacto ambiental total causado por el proyecto. Por lo cual se obtuvo que la actividad que genera mayor impacto es el Trazo, excavación y nivelación, teniendo un valor negativo alto (-229), el factor mayormente afectado fue el paisaje con un valor relativo de -43.2 debido a la ocupación de los espacios y a que la infraestructura será permanente, por lo tanto, el valor total del impacto total ponderado es de (-145.0), indicando como era de esperarse, que las acciones del proyecto causarán impactos negativos al ambiente, dado que se trata de una obra permanente que implica la ampliación de infraestructura (tanque de almacenamiento, caja de válvulas y tubería a instalar), sustitución de equipos (bombas) y piezas mecánicas (trenes de descarga), en las estaciones de bombeo y rebombeo, y finalmente, la rehabilitación de los sistemas de arranque; algunas de las obras y equipos a instalar cuentan con una vida útil bastante prolongada.

Esto no significa que el proyecto no sea viable, más bien deberán observarse cuidadosamente los componentes mayormente afectados y establecer y diseñar medidas de mitigación o correctoras que conducirán a reducir los efectos negativos, las cuales son evaluadas con la misma técnica que los impactos ambientales para las actividades, posteriormente se procede a calcular el impacto final del proyecto que tiene lugar como consecuencia de todas las acciones atribuidas al proyecto, entre las que se incluyen las medidas de mitigación-corrección.

Considerando el valor adquirido como impacto ambiental final del proyecto, se tiene que las medidas propuestas pueden reducir significativamente los efectos negativos originados por las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

actividades del proyecto. Dado que algunos de los impactos son negativos únicamente durante el periodo de construcción y desaparecerán inmediatamente al concluirse la actividad y posteriormente durante la etapa de operación se mejorarán enormemente muchas de las condiciones que prevalecen actualmente. La permanencia de obras fijas modifica la naturalidad del paisaje, sin embargo, en el sitio ya se cuenta con infraestructura del mismo tipo y es una obra en operación, y rodeado de asentamientos humanos, por lo que el impacto ya está dado.

Por lo tanto, el aporte derivado de la introducción de medidas de mitigación y prevención a los impactos más notables arroja un valor + 138.0, y restando dicho valor al del impacto relativo (total) tenemos: $(-145.0 + 138.0) = -7.0$ es el valor del impacto final. Por lo cual el impacto se redujo en mucho con la implementación de las medidas propuestas y el valor negativo obedece a que será una obra fija que no contempla su abandono.

Para garantizar que se apliquen todas y cada una de las medidas propuestas se hace el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), el cual debe ser supervisado por un ambientalista o conocedor en materia ambiental en el cual se respetan además las normas oficiales mexicanas como la NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, entre otras, cuidando en todo momento no rebasar los límites máximos permisibles.

Con base en todo lo anterior, se indica que se realizará una ampliación, sustitución y rehabilitamiento de infraestructura hidráulica existente del sistema de agua El Lobo-Madroño, y que consiste básicamente en construir un tanque de almacenamiento, una caja de válvulas, instalar tubería de 2" de diámetro, sustituir bombas, trenes de descarga y otros equipos y piezas de las estaciones de bombeo y rehabilitar los sistemas de arranque, todo ello para mejorar el servicio de agua potable que beneficia de manera directa a las comunidades de El Lobo y El Madroño, ubicadas en el municipio de Landa de Matamoros, las cuales tienen un índice de marginación alto y medio.

Por lo que se puede decir, que el proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, dado que se trata de infraestructura hidráulica existente y que se encuentra actualmente en funcionamiento.

- XV. Que derivado de la opinión técnica emitida por la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través del oficio número F00.6.DRCEN/1302/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 individualizado en el considerando V del presente, el **proyecto** se considera viable en los términos planteados y bajo las consideraciones de dicho instrumento del que se desprende a la letra, lo siguiente:

...esta Dirección Regional, considera VIABLE la ejecución del proyecto, siempre y cuando el promovente de cumplimiento las medidas de mitigación y prevención establecidas en el Anexo Técnico, así como a las siguientes condicionantes:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

1. Únicamente se podrán realizar las obras y actividades establecidas en el Anexo Técnico que hayan sido autorizadas. Cualquier ampliación o modificación del sistema de distribución de agua, se deberá hacer del conocimiento y contar con la opinión correspondiente de esta Comisión Nacional.
2. Durante la ejecución de las obras y actividades del proyecto, es necesario hacer de conocimiento al personal, del papel que cumplen los componentes de flora y fauna en el Sistema Ambiental y la importancia de su conservación.
3. Aun cuando el promovente indica que la fauna silvestre es muy escasa en la superficie a ocupar, previo a la realización de las obras y actividades, se deberán efectuar recorridos de monitoreo con la finalidad de:
 - Detectar la fauna silvestre presente en el sitio del proyecto y efectuar ahuyentamiento de ejemplares con posibilidades de desplazamiento o en su caso reubicación a sitios seguros.
 - Detectar sitios de anidación o madrigueras que pudieran ser afectadas, reubicando a sitios que cumplan con las condiciones necesarias que permitan la continuidad de sus ciclos de vida
4. Las obras del proyecto se deberán llevar a cabo fuera del periodo de lluvias, con el fin de evitar afectaciones a los escurrimientos existentes y a la calidad del agua dentro del Área Natural Protegida.
5. En los trabajos de excavación de zanjas y acondicionamiento de las instalaciones del sistema, únicamente se podrá retirar la vegetación herbácea que se encuentre interfiriendo directamente en el área del proyecto. El control de los residuos vegetales generados se realizará mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo.
6. El material sobrante, producto de las excavaciones que no cumpla con las características para ser utilizado, por ningún motivo deberá ser depositado en las orillas de cuerpos de agua, escurrimientos, barrancas o sobre la vegetación.
7. Queda prohibido el acceso de vehículos automotores fuera de los caminos ya establecidos dentro de la Reserva de la Biosfera, con la finalidad de evitar la compactación del suelo y la afectación a la flora y fauna silvestre.
8. Los vehículos a utilizar para el transporte de materiales a los sitios de trabajo, deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de emisiones a la atmósfera, contaminación por ruido y al suelo. Realizando su mantenimiento fuera del área del proyecto y en talleres autorizados.
9. Los lubricantes quemados y solventes generados por el uso de la maquinaria de combustión, no deberán ser derramados o infiltrados en el suelo, ni vertidos en cuerpos de agua superficial o

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio N.º F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

subterránea, éstos serán entregados a las compañías autorizadas dedicadas a la recolección y envío para reciclamiento, tratamiento o disposición final, en apego a la normatividad ambiental vigente y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Durante la etapa de operación del proyecto, se deberá realizar el monitoreo del o los manantiales que proveerán al sistema de agua potable, para verificación y reporte del flujo del (gasto), con la finalidad de evitar la extracción excesiva, garantizando cuando menos el volumen de agua que garanticen los flujos mínimos que requiera la estabilidad de los cauces y cuerpos de agua, así como la protección las especies asociadas al sistema acuático, el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes y la capacidad de recarga de los acuíferos.
11. Considerando que los manantiales, cañadas y ríos forman parte de los elementos naturales susceptibles de ser protegidos y conservados y que los cuerpos de agua, son alimentados por las recargas hidrológicas que proveen los bosques de la Reserva de la Biosfera, como medidas de mitigación, el promovente se responsabilizará de la realización de un programa de conservación de suelo y agua en el que se incluyan actividades de reforestación con especies nativas, como mínimo en una superficie de 5 ha, dentro de la microcuenca del proyecto o su Área de Influencia Indirecta AID, con el fin de contribuir a mantener la recarga y el abastecimiento del Sistema de Agua Potable. Dicho programa deberá ser presentado a la CONANP para su validación incluyendo los siguientes puntos.
12. Se prohíbe introducir especies exóticas y/o transportar de una comunidad a otra, en especial semillas o propágulos de especies no nativas, en el Área Natural Protegida.
13. El promovente deberá responsabilizarse de la elaboración e instalación de al menos 3 letreros destacando los valores ambientales del Área Natural Protegida. Los diseños, contenidos, así como los sitios para su ubicación deberán efectuarse en coordinación con la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.
14. El promovente se responsabilizará de la realización de campañas de ahorro y uso adecuado del agua, así como al cuidado de cuerpos de agua en las escuelas de los diferentes niveles educativos de las localidades del municipio.
15. El promovente se responsabilizará de implementar un programa para la aplicación de buenas prácticas para el reúso y tratamiento de aguas con ecotecnias y la instalación de obras para la cosecha de agua de lluvia en las localidades a beneficiar.
16. El promovente se responsabilizará del mantenimiento periódico de la infraestructura del sistema de agua potable durante la vida útil del mismo, para garantizar su funcionamiento y evitar fugas o desperdicio del vital líquido.
17. Al término de las obras y actividades, el promovente se responsabilizará de retirar cualquier material ajeno al área, que no forme parte de la operación del sistema de agua potable, tales





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

como tubos, pinturas, mangueras, asbesto, metal, entre otros; estos deberán ser retirados y enviados a sitios de disposición autorizados por el municipio; por ningún motivo podrán ser abandonados o enterrados dentro de las áreas boscosas de la Reserva, ni sobre los caminos o cuerpos de agua.

En virtud de lo anterior y toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción XI, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso S); 6° del REIA; 2° fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Exentar de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Federal al proyecto **"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EL LOBO-MADROÑO, EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO."**, promovido por el **Municipio de Landa de Matamoros** a través de su síndico municipal la **C. María Lilia Fuentes Rubio**, en los términos expresados en la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental las obras y actividades anteriormente descritas, sujetas a los planes, programas, medidas de prevención y mitigación establecidas en su oficio presentado. En este sentido se tiene por atendida la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a esta Delegación Federal el día 28 de julio de 2020 mediante el formato homoclave **FF-SEMARNAT-084** de fecha 16 de julio de 2020, en relación con el **proyecto** descrito en el presente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

TERCERO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, la **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales, de manera específica más no limitativa dar cumplimiento a la normatividad local aplicable en torno a la poda y tala de ejemplares arbóreos no considerados como terrenos forestales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0025/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de enero de 2021

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente oficio a la **C. María Lilia Fuentes Rubio**, en su carácter de síndico municipal del **Municipio de Landa de Matamoros**, en su carácter de **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p. **C. Olga Cristina Martín Arrieta.-** Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones (SEMARNAT).- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Juan Manuel Torres Burgos.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (SEMARNAT).- manuel.torres@semarnat.gob.mx; dgira@semarnat.gob.mx
C. Gloria Fermina Tavera Alonso, Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico, CONANP.- gtavera@conanp.gob.mx
C. Miguel Ángel Cuellar Colín, Director de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.- mcuellar@conanp.gob.mx
C. María Antonieta Equiarte Eruns.- Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado (PROFEPA).- maria.equarte@profepa.gob.mx
C. Francisco Domínguez Servián.- Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro (ESTADO).- podererecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio del Prete Tercero.- Secretario de la SEDESU (SEDESU).- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Marina Ponce Camacho.- Presidenta Municipal de Landa de Matamoros.- presidenciamunicipallanda@gmail.com

c.c. p. Archivo.

22/DC-0168/07/20
LSV/HGAO/ALG

